



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Fundación
de la
Energía

Resolución de concesión de subvención en el marco de la Resolución de la Fundación de Energía de la Comunidad de Madrid de 28 de mayo de 2025 por la que se convoca la concesión de ayudas dirigidas a incentivar el Programa de incentivos 2: Programa de apoyo al despliegue de infraestructura de recarga, a través del programa de incentivos a la movilidad eléctrica del Programa Moves III 2025

A/A: MERLIN PROPERTIES SOCIMI S.A.

Paseo de la Castellana Número 257

28046 - Madrid - Madrid

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025, publicado en el BOE núm. 79 de 1 de abril, prevé que éste se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, que estableció las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones que promuevan la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, incluido el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos, en los términos previstos en su artículo 5, (y con un período de vigencia que se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025).

SEGUNDO. La Resolución de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid de 28 de mayo de 2025 por la que se convoca la concesión de ayudas dirigidas a incentivar el “Programa de incentivos 2: Programa de apoyo al despliegue de infraestructura de recarga”, a través del programa de incentivos a la movilidad eléctrica del Programa Moves III 2025, cuyo extracto fue publicado en el BOCM núm. 137, de 10 de junio, y sus modificaciones, hizo pública la convocatoria para la concesión de subvenciones para el programa de incentivos a la movilidad eléctrica Programa Moves III 2025

TERCERO. Que con fecha 10/10/2025 11:50:44, ENDESA X WAY, S.L. presentó ante la Fundación de Energía de la Comunidad de Madrid la solicitud número M325R#33356 del Programa Moves III 2025 en la Comunidad de Madrid – Programa de incentivos 2: Programa de apoyo al despliegue de infraestructura de recarga, para la concesión de una subvención a nombre de MERLIN PROPERTIES SOCIMI S.A. con NIF/NIE A86977790 al amparo de la Resolución de la Fundación de Energía de la Comunidad de Madrid de 28 de mayo de 2025 por la que se convoca la concesión de ayudas a la movilidad eléctrica del Programa Moves III 2025

CUARTO. De conformidad con el artículo 9 de la Resolución de la Fundación de Energía de la Comunidad de Madrid de 28 de mayo de 2025, el órgano instructor ha realizado las actuaciones necesarias para comprobar y verificar que se cumplan los requisitos establecidos en la propia Resolución, así como en las bases reguladoras mencionadas, y que la solicitud se ha presentado en plazo.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la Fundación de Energía de la Comunidad de Madrid de conformidad con los artículos 7.4 y 16.6 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, el apartado 1 de la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en relación con ésta, la Orden 1260/2021, de 20 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid por la que se autoriza a la Fundación de Energía de la Comunidad de Madrid a conceder subvenciones.

SEGUNDO. La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en la Convocatoria de concesión de ayudas dirigidas a incentivar el “Programa de incentivos 2: Programa de apoyo al despliegue de infraestructura de recarga”, a través del programa de incentivos a la movilidad eléctrica del Programa Moves III 2025

TERCERO. En el presente procedimiento se ha observado lo preceptuado en el Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril y en la Resolución de la Fundación de Energía de la Comunidad de Madrid de 28 de mayo de 2025.

CUARTO. El solicitante de la ayuda ha cumplido con lo dispuesto en la Resolución de la Fundación de Energía de la Comunidad de Madrid de 28 de mayo de 2025, a expensas de que se cumplan los requisitos correspondientes en la fase justificativa del expediente

Por todo ello,

RESUELVO

Primero. Estimar la solicitud de fecha 10/10/2025 11:50:44 y, en consecuencia, otorgar a MERLIN PROPERTIES SOCIMI S.A., con NIF/NIE A86977790 una ayuda por importe de 12.755,39 €, correspondiente a la solicitud M325R#33356

Segundo. En caso de querer renunciar a la subvención deberá hacerlo mediante escrito, que podrá enviar a través del registro telemático de la Fundación de la Energía, la plataforma de gestión de ayudas o por correo postal certificado a la Fundación de Energía de la Comunidad de Madrid, a la siguiente dirección: C/ Orense, 81 1ª Planta, Oficina 4 28020 Madrid. Se entenderá que la persona/entidad propuesta como beneficiaria ha aceptado la subvención si transcurrido un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de esta resolución no se hubiese recibido en esta Fundación escrito en contra.

Tercero. Esta resolución está condicionada a que se cumplan los requisitos de la fase justificativa y de verificación, según lo estipulado en los Artículos 11 y 13, de acuerdo con los términos de la Resolución de la Fundación de Energía de la Comunidad de Madrid de 28 de mayo de 2025 por la que se convoca la concesión de ayudas a la movilidad eléctrica del Programa Moves III 2025

Cuarto. La justificación de la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, se hará en el plazo de seis meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, y de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 10 de la Resolución de la Fundación de Energía de la Comunidad de Madrid de 28 de mayo de 2025 por la que se convoca la concesión de ayudas a la movilidad eléctrica del Programa Moves III 2025; en caso contrario, no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y según lo establecido en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Quinto. El régimen jurídico, normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de los beneficiarios y procedimiento de concesión será el establecido por el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y según lo establecido en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento. En defecto de lo previsto en esta normativa se aplicarán las normas de Derecho Administrativo.

Sexto. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y el Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, conforme a lo establecido en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación.

Asimismo, será de aplicación la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Séptimo. De igual modo, esta resolución implica la obligación por parte del beneficiario de cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 266/2021 de 14 de abril, en materia de publicidad. En este sentido, en <https://www.fenercom.com/actuacion/programa-moves-iii-2025/> podrá encontrar información y elementos de publicidad en formato descargable.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Fundación de Energía de la Comunidad de Madrid
El Director Gerente